



Convenio Marco de Cooperación Académica
Asociación de Abogados de Olavarría
Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

Entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires con domicilio legal en calle Pinto n° 399 de la ciudad de Tandil, representada en este acto por el Cr. Roberto Mario Tassara (DNI 5.394.959) en su carácter de Rector de la misma, por una parte (en adelante la UNICEN) y la Asociación de Abogados de Olavarría, con domicilio en calle Moreno N° 4167 de la ciudad de Olavarría, representada en este acto por su Presidente Dr. Sergio Gustavo Volante (DNI 18237346), por la otra (en adelante la Asociación) convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, que se registrá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la cooperación mutua en la planificación, organización y desarrollo de cursos, seminarios y talleres de formación y capacitación académica, como así también de asistencia y asesoramiento técnico entre las partes, en todos aquellos temas que las mismas consideren de interés.

SEGUNDA: LA FACULTAD ofrecerá el cuerpo docente pertinente a fin de desarrollar el objetivo del presente convenio, conforme las posibilidades y necesidades que las partes anualmente acuerden entre sí.

TERCERA: LA ASOCIACIÓN pondrá a disposición sus instalaciones en la ciudad de Olavarría, como asimismo los recursos humanos y técnicos necesarios para la correcta realización de las actividades organizadas.

DURACIÓN

CUARTA: el presente acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su firma, y su renovación será automática por períodos iguales de tiempo, siempre que no medie notificación formal de rescisión por cualquiera de las partes.

QUINTA: En el caso de aplicación de lo señalado en la cláusula cuarta, la vigencia deberá prolongarse hasta el total cumplimiento de las acciones que pudieran encontrarse en desarrollo.

SEXTA: El presente convenio no importa por sí ningún tipo de obligación financiera ni erogación alguna para las partes, quienes sustentarán respectivamente los gastos que el cumplimiento del mismo produjera, salvo acuerdo específico en contrario, el que será instrumentado mediante acuerdos complementarios al presente convenio.

SÉPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

OCTAVA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, a los 5 días del mes de MAYO de 2014.


Dr. SERGIO G. VOLANTE
PRESIDENTE


Dr. ROBERTO M. TASSARA
RECTOR
UNCPBA
09-05-14



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 28/05/2014

Nº 5337

RESOLUCION: Nº 5337

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 27/05/2014; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente I-49840/2014 - Cuerpo 1, mediante el cual se eleva al Consejo Superior el Convenio Marco de Cooperación Académica oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través de la Facultad de Derecho y la ASOCIACION DE ABOGADOS DE OLAVARRIA, para su homologación.-

Que el Convenio tiene por objeto la cooperación mutua en planificación, organización y desarrollo de cursos, seminarios y talleres de formación y capacitación académica, como así también de asistencia y asesoramiento técnico entre las partes y en todos aquellos temas que consideren de interés.-

Que por dictamen Nº 12970 la Dirección General de Asuntos Jurídicos informa no tener objeciones que formular por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su homologación.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28º Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial Nº 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Homologar el Convenio Marco de Cooperación Académica oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través de la Facultad de Derecho y la ASOCIACION DE ABOGADOS DE OLAVARRIA, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES CORRIJIBLE

Ing. Agr. OMAR J. M. LOSARDO
Presidente Junta Ejecutiva

